



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°245
Río Tercero (Cba.), 18 de Abril de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 15 de Marzo de 2012

ORDENANZA N° Or 3466/2012 C.D.

VISTO: La imperiosa necesidad de contar con una legislación acorde para proteger al ciudadano de Río Tercero. El artículo **N° 15** de la Carta Orgánica Municipal: **Inciso N° 1 Derechos y Garantías**. Establece que: Los habitantes de la ciudad de Río Tercero gozan en su territorio de los siguientes derechos, conforme a esta Carta Orgánica y a las Ordenanzas que reglamenten su ejercicio: A la salud, a la educación, a la cultura, a la promoción social, al trabajo, a la vivienda digna, a la protección de su propiedad, **la seguridad personal**, al ambiente limpio y sano, al desarrollo sustentable, a la práctica deportiva y la recreación, y a la convivencia pacífica.

Y CONSIDERANDO: Que en los últimos tiempos han ocurrido accidentes de índoles fatales en casas de familias por la manipulación de diferentes electrodomésticos o por falta de mantenimiento del tendido eléctrico en dichas viviendas, ocasionando en algunos casos siniestros graves de algunos de sus ocupantes.

Y que con la instalación de un Disyuntor Diferencial (salva vidas) que proteja toda la instalación y al usuario, contra contactos directos (tocar directamente un conductor activo) e indirectos (fallo en un aparato desviando la corriente eléctrica a través de sus partes metálicas) se evitarían dichos accidentes.

Y que adecuando el mismo a la potencia contratada por la empresa prestataria del servicio se prevendría el riesgo de incendio.

Y que se enmarca dentro de políticas de Seguridad Ciudadana.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Disponer la **OBLIGATORIEDAD** de la colocación de un Disyuntor Diferencial (salva vidas) en casas de familia cuya operatividad y exigencia deberán ajustarse a las normas de seguridad vigentes

ARTÍCULO 2º: El ente prestador de Energía s abstendrá de conectar el servicio hasta tanto verifique la colocación del disyuntor diferencial y cumplimente lo establecido en el artículo N° 1.

ARTÍCULO 3º: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA DE HECHO CONFORME ART.107 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RÍO TERCERO, 12 de abril de 2012

ORDENANZA N° Or 3478/2012 C.D.

Y VISTO: Que según la Carta Orgánica Municipal en su artículo 40 reconoce a la salud como un derecho fundamental del hombre y como una inversión social prioritaria.

Y CONSIDERANDO: Que la concientización en temas relacionadas a la salud es muy importante para generar hábitos que traigan como consecuencias, una población saludable y concientice a la comunidad sobre los cuidados básicos y controles necesarios.

Que el chequeo médico anual es sugerido por todas las entidades y organizaciones relacionadas a la salud, ya que con el mismo se tiene información importante pudiéndose detectar tempranamente problemas o riesgos posibles o potenciales que corre la persona al realizar una actividad física.

Que entendemos la importancia de la salud como un tesoro muy preciado que nos permite hacer un sin fin de cosas a lo largo de nuestra vidas y muchas veces nos damos cuenta de dicha importancia cuando se pierde ese estado de salud, de perfecto equilibrio por distintas causas.

Que es un proceso educativo que tiene como finalidad responsabilizar a los ciudadanos en la defensa de la salud propia y colectiva.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) – En todos los espacios donde se realicen actividades deportivas tanto públicas como privadas, deberá estar presente un cartel cuya medida debe ser acorde al espacio donde se ubique y de fácil visión, con el siguiente mensaje:

PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA O DEPORTIVA DEBES HACERTE UN CONTROL MÉDICO - ORDENANZA N° Or 3478/2012 C.D.

ART. 2º) – Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°473/2012 DE FECHA 18.04.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE ABRIL DE 2012